



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TRIENALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑOS 2018-2020

1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR- ZIZUR NAGUSIA.
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Área gestora: Área de Servicios Ciudadanos
4. Instrucción: Responsable del Área de Servicios Ciudadanos.
5. Procedimiento: Concurrencia competitiva
6. Tramitación: Anticipada

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cofinanciación en 2018, 2019 y 2020 de un máximo de cinco proyectos trienales de cooperación para el desarrollo dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de la población de los países en vías de desarrollo (PVD).

Las áreas prioritarias de actuación de los proyectos serán:

- Educación básica
- Salud básica
- Depuración y suministros de agua
- Defensa de los Derechos Humanos y en especial lucha por la igualdad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.

Los países susceptibles de recibir la ayuda serán los incluidos en el II Plan Director de Gobierno de Navarra.

2.- Finalidad

Apoyar el desarrollo humano y sostenible de comunidades a través de proyectos que fomenten la autogestión y autosuficiencia de sus poblaciones.

3.- Condiciones, requisitos y plazo de realización de los proyectos subvencionables

Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en esta Convocatoria.
- b) Contar con, al menos, un 20 por 100 de financiación procedente de fondos propios, de otras administraciones públicas o de otras entidades.

- c) Ejecutarse en el plazo máximo de tres años a partir de la entrega de la subvención.
- d) Que los proyectos sean trienales.
- e) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.
- f) Demostrar un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- g) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto.

Cada ONGD podrá presentar como máximo una solicitud de cofinanciación a la presente convocatoria.

4.- Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención

4.1.- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles:

La cantidad estimada para la cofinanciación de estos proyectos a lo largo de los tres años será de 45.000,00 euros.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, de forma que a pesar de aprobarse en el ejercicio presupuestario 2017, la resolución de la misma y la ejecución del gasto se realizarán en el ejercicio 2018.

A tal efecto, se estima que la partida para el ejercicio 2018, esté dotada con la cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida 1 2399148900 previéndose una cantidad idéntica máxima para los años 2019 y 2020 subordinada a la aprobación del crédito correspondiente para cada ejercicio en los presupuestos municipales. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía total que corresponde al proyecto presentado. Esta cuantía se repartirá en partes iguales para las tres anualidades que dura el proyecto, de forma que para la primera anualidad se concederá y abonará una tercera parte, subordinándose el abono del resto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada una de las siguientes anualidades. El abono de estas cantidades se realizará conforme a la cláusula 16 prevista en esta convocatoria.

4.2.- Cuantía individualizada máxima

La cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el crédito previsto en el Presupuesto Municipal anual.

Las subvenciones concedidas guardarán una relación directa con los fondos disponibles y con la puntuación obtenida por el proyecto presentado, para lo cual se establecerán tramos porcentuales.

5.- Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos específicos:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro. Deberán estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.
- b) Tener su sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Tener estructura, experiencia y organización suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- d) Contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vayan a realizar los proyectos que los deberá ejecutar materialmente.
- e) Que tengan recogido en sus estatutos que su finalidad expresa es la cooperación al desarrollo.
- f) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario quedarán expresamente excluidas de la Convocatoria.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Requisitos de los Socios Locales.

Los socios o contrapartes locales, que serán personas jurídicas de conformidad con la legislación del país beneficiario, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad/experiencia de tres años.
- b) Disponer de estructura y organización suficiente para acometer la realización del Proyecto.

6.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Las entidades a quienes se conceda subvención para un proyecto determinado estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva de la subvención, o en su caso de la primera parte de la misma, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas en su caso por el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zizur Mayor se efectuará de oficio.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes de seguimiento y justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- g) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
- h) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada. Y comunicar expresamente a su contraparte o socio local sobre la procedencia de la subvención concedida.
- i) Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Zizur Mayor los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: Estatutos, representante legal de la entidad, etc.
- k) Diseñar actividades para realizar en Zizur Mayor-Zizur Nagusia que impliquen al mayor número de áreas posibles del Ayuntamiento (Educación, Igualdad, Juventud, etc.) y a la población en general a través de actividades y/o tareas de sensibilización y actividades que faciliten la información sobre los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los pueblos, sexos y grupos, las graves consecuencias de los mismos sobre las condiciones de vida de las personas y que fomenten la solidaridad y participación de la población de Zizur Mayor-Zizur Nagusia en orden a promover un cambio de actitudes y comportamientos de la comunidad.
- l) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, se realizarán en el país destinatario del proyecto, o en los países circundantes, y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.
- k) Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada. En este

caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.

La ONGD o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo mínimo, de siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

7.- Modificaciones del proyecto

Los proyectos de cooperación al desarrollo - por sus propias características y los contextos en los que se desarrollan-, pueden tener circunstancias no siempre previsibles, que supongan la necesidad de readaptar su propuesta inicial a la realidad en la que se va a desarrollar las actuaciones planteadas:

A) Cuando la cuantía de la subvención sea inferior al importe solicitado, se podrá instar el ajuste del proyecto y su presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La modificación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos nuevos o no incluidos en la solicitud inicial. Para proceder a estas modificaciones desde la unidad gestora, se comunicará a las entidades beneficiarias el plazo para su presentación, que será, al menos, de quince días naturales. Una vez finalizado el mismo, desde esta unidad gestora se valorarán las modificaciones presentadas, comunicándose los resultados a las entidades beneficiarias.

B) Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto, podrán introducirse modificaciones en el proyecto. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a: los objetivos y/o resultados esperados de la misma, a la población beneficiaria, a la ubicación territorial, al socio local y a diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud. Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, a la unidad gestora, de solicitud motivada, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios, así como su aprobación previa desde este Programa.

El resto de las incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los informes de seguimiento o finales correspondientes.

8.- Presentación de solicitudes

8.1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia (Parque Erreniega, s/n) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

8.3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho conforme a modelo incluido como Anexo I. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que se hace referencia en el apartado 8.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

8.4.- Documentación a presentar por las solicitantes

Las ONGD o Asociaciones deberán presentar junto con el proyecto la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Estatutos
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra o en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en cuyo caso deberá contener expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones, expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

d) Copia de las cuentas anuales.

e) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directa o por financiación de terceros, entre el coste del proyecto y la subvención solicitada.

f) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación

g) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).

h) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local:

1. Estatutos.

2. Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

3. Domicilio legal completo.

4. Credencial de su representante legal.

i) Memoria del proyecto y formato digital.

i.1) Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

i.2) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que con carácter voluntario se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

i.3) Detallar el programa de sensibilización.

j) Memoria de actividades de la organización en Navarra correspondiente al año anterior, así como el estado contable y fuentes de financiación.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

9.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios que con la ponderación que se les asigna, se puntuarán de cero a cien.

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará en dos fases.

En la primera fase se utilizarán los siguientes criterios:

▪ **En relación con la información aportada y la calidad técnica del proyecto: 40 puntos**

- La información sobre el contexto en el que se enmarca el proyecto (tanto del país, como de la zona de actuación). (Hasta 5 puntos)
- Información sobre la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...). (Hasta 5 puntos)
- La coherencia entre los objetivos trazados y los resultados esperados. (Hasta 15 puntos)
- La viabilidad técnica y la sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada. (Hasta 10 puntos)
- La complementariedad del proyecto con otras acciones de desarrollo realizadas en la zona. (Hasta 5 puntos)

▪ **En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: 23 puntos**

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales. (Hasta 5 puntos)
- El fomento de la participación conjunta de organizaciones sociales en instancias locales, junto con otras organizaciones y/o instituciones (consejos de desarrollo, mesas sectoriales, etc.) (Hasta 2 puntos)
- La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. (Hasta 5 puntos)
- Algún tipo de participación o aval de una institución local representativa de los ciudadanos a que se dirige el proyecto. (Hasta 2 puntos)
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento. La relación entre la ONGD solicitante y el socio local. (Hasta 5 puntos)
- Base social de la entidad solicitante y su participación en la misma. (Hasta 4 puntos)

▪ **En relación con los objetivos sociales y contenidos del proyecto: 24 puntos**

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades. (Hasta 4 puntos)
- El fomento y la defensa de los derechos humanos. (Hasta 3 puntos)
- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados. (Hasta 3 puntos)
- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria. (Hasta 3 puntos)

- La incidencia que el proyecto va a tener en las políticas y/o servicios públicos de la zona. (Hasta 5 puntos)
- La incorporación de los impactos medioambientales del mismo (si procede). (Hasta 3 puntos)
- El enfoque de respeto a la identidad cultural de las comunidades beneficiarias (si procede). (Hasta 3 puntos)
- **En relación con el presupuesto:** **10 puntos**
 - Eficacia y coherencia del gasto. (Hasta 5 puntos)
 - La adecuación a las actividades planteadas. (Hasta 5 puntos)
- **De cohesión de la cooperación descentralizada:** **3 puntos**
 - Los proyectos subvencionados por otros ayuntamientos o instituciones de Cooperación Descentralizada, en los últimos dos años.

Los proyectos, para poder pasar a la segunda fase, deberán obtener al menos 60 puntos.

En la segunda fase, y con el objetivo de orientar el apoyo municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hacia los países más empobrecidos:

- En todos aquellos proyectos que hayan superado la primera fase y cuyo destino sea alguno de los países incluidos en el listado de Índice de Desarrollo Humano Bajo, se incrementará la valoración en **10 puntos**.

10.- Comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia: Alcalde

Vocales:

1. Presidenta Comisión de Servicios Ciudadanos
2. Responsable técnica del Área
3. Responsable Área de Igualdad

Secretaría: Técnica del Servicio Social

11.- Instrucción y resolución del procedimiento

11.1.- Instrucción del procedimiento

El órgano de instrucción realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano de

instrucción a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada a la Comisión Informativa de Servicios Ciudadanos para su dictamen al órgano competente para resolver.

11.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

12.- Gastos subvencionables

12.1.- Determinación de los gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 12.2

1. Los gastos subvencionables corresponderán a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

a.1) Terrenos y compras o alquileres de inmuebles.

a.2) Construcciones o reformas de inmuebles, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción.

a.3) Equipos materiales y suministros, y los gastos derivados del transporte de los equipos; así como materiales y suministros necesarios para la ejecución del programa.

a.4) Gastos de personal, que podrán incluir salarios y seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención. Se diferenciarán en dos categorías:

- Personal local, que se refiere al personal sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

- Personal expatriado, es aquel personal de la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquélla. Debe de existir una relación contractual.

a.5) Viajes, alojamientos y dietas. Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria, necesarios para la ejecución de la intervención, e incluyen combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta.

a.6) Funcionamiento, se trata de gastos corrientes (electricidad, agua, comunicaciones, y mantenimiento entre otros) en la zona de intervención, hasta un máximo del 3% del importe total subvencionado.

a.7) Identificación y evaluación; se considerarán subvencionables los derivados directamente de la identificación, en este caso se podrán aplicar gastos realizados hasta seis meses previos a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de la evaluación.

b) Gastos Indirectos

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 7% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por éstos los gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante en Navarra.

1. Los gastos financieros, los notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. Los rendimientos financieros que genere la subvención del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia incrementarán el importe de la misma y se aplicarán a la actividad subvencionada.

3. Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, se realizarán en el país destinatario del proyecto, o en los países circundantes, y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.

12.2.-Plazo de realización de los gastos subvencionables

Desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto hasta el 31/12/2020.

Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido previa comunicación por escrito de las causas que motivan esta necesidad antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de justificantes.

13.- Subcontratación

Se podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto hasta un 90%.

14.- Financiación de las actividades subvencionadas

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en un 20% el importe del proyecto presentado, debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación.

Como aportaciones externas de cofinanciación se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación de la contraparte y en dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, indicando el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse al precio del mercado local.

15.- Compatibilidad de la actividad subvencionada

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el

supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

16.- Pago

El abono de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará una vez que se dicte la resolución de concesión por el órgano competente en forma de pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El pago del resto de anualidades se realizará en forma de pago único y anticipado del 100% tras la presentación del informe técnico y económico al que hace referencia la siguiente cláusula subordinada a la aprobación del crédito correspondiente para cada ejercicio en los presupuestos municipales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Zizur Mayor podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las o los beneficiarios de las subvenciones mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con Cooperación al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

17.- Justificación

Las ONGD o Asociaciones deberán presentar Informes de Justificación anuales.

En el plazo de un mes desde el final de la primera y segunda anualidad, presentará informe técnico y económico sobre la ejecución del proyecto y solicitará la subvención correspondiente a la segunda y tercera anualidad.

El informe final se deberá presentar en el plazo de un mes desde la finalización total del proyecto.

El informe final revestirá la forma de cuenta justificativa, compuesta de los siguientes elementos:

- a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la cuenta.
- b) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo una especificación de los objetivos y resultados alcanzados y las actividades realizadas.
- c) Balance de ingresos y gastos del proyecto.

d) Listados de gastos completos y diferenciados por partidas y fuente de financiación. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, texto que figura en el comprobante que en el caso de ser extenso podrá ser resumido, cuantía en moneda en la que se ha efectuado el pago e importe en euros. El listado se acompañará de una memoria detallada sobre la ejecución presupuestaria.

e) Documentación que acredite los tipos de cambio aplicados.

f) Documento original o fotocopia compulsada, firmado por el representante legal del socio local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.

g) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

Los listados de gastos se acompañarán de los correspondientes comprobantes para su verificación por parte del órgano de control correspondiente. En el caso de los gastos producidos en España, los comprobantes serán documentos originales, en otros casos serán fotocopias, debidamente acreditadas por el socio o contraparte local. Cuando los comprobantes estén escritos en lenguas diferentes a los idiomas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, castellano y al euskera, deberán ser traducidos a cualquiera de ellos.

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para ello se deberán comunicar las causas que lo motivan, por escrito y antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Área de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

18.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

19.- Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, octubre 2017

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña., con domicilio en
.....y D.N.I.
.....Teléfono númeroFax
número..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
.....NIF.....Teléfono
número..... Fax número

Conociendo la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo 2018-2020, publicada en el BON número de fecha

SOLICITA: Sea tenida en cuenta la solicitud, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación vigente y la convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Acreditación de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III).
- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad para el que se solicita subvención. Documentación indicada en el apartado 8.4 de esta convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 201...

(Firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax, e-mail..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **realización de proyectos trienales de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo, años 2018-2020**

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Zizur Mayor- Zizur Nagusia, ade de 201...

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO

D./Dña., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFaxemail..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **realización de proyectos trienales de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo, años 2018-2020.**

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
- Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Zizur Mayor- Zizur Nagusia, ade de 201...

(Firma)